

SANTIAGO, 17 ABR. 2009

N° 1240 /

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

VISTO:

Las necesidades del Servicio; el Convenio Ad-Referéndum adjunto; lo preceptuado en Art. 11° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo establecido en el Art. 16°, del Reglamento General de Servicios de Bienestar, aprobado por D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto MOP N° 37, de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que, para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dado el alto número de atenciones sociales y de salud que entrega a sus afiliados, es de imprescindible necesidad ampliar su actual cobertura y mejorar el nivel de eficiencia de las atenciones, especialmente de ámbito cultural y recreacional, que a través de estas Areas proporciona a sus socios y sus respectivas cargas familiares.

Que, para cumplir con dicho cometido, el Servicio de Bienestar requiere contar con el apoyo técnico de la persona que a continuación se individualiza, quien será contratado para desarrollar sus labores en aquellas Areas especializadas en que se encuentra deficitaria la dotación de profesionales.

Que la ejecución de las labores en comento, no es posible llevarla a cabo con los recursos humanos propios del Servicio, como tampoco es susceptible, dada la naturaleza de dichas funciones, que éstas sean asimiladas a las posiciones relativas de la Escala Unica de Sueldos, y

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la cancelación de estos honorarios,

RESUELVO
(EXENTO)

- 1.- CONTRATASE, a contar desde el 04 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, a don **HANS MANFRED MOLDENHAUER CONTADOR**, RUT N° 16.744.269-2, en calidad de Experto, a Honorarios a Suma Alzada, con residencia en Santiago, para la prestación de servicios de asesoría y apoyo al Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad de Manipulador de Alimentos, en el Complejo Deportivo de Las Vizcachas, dentro del marco de actividades sociales, culturales y recreativas del Servicio, conforme a las cláusulas estipuladas en el Convenio que a continuación se transcribe:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

SUBSECRETARIA DE OO. PBL.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 17 ABR. 2009

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

PROCESO N° 2866910



ANDREA VILLALBA
JEFA DIVISION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- 1 - Juan Alfonso Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

“En Santiago, República de Chile, a 13 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por la Jefa del Servicio de Bienestar, don ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don HANS MANFRED MOLDENHAUER CONTADOR, rol único nacional y cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve guión dos, con domicilio en calle Alcalde Varas Aguirre N° 1221, Villa El Paraíso, comuna de Renca, Santiago, en adelante el “prestador”, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: El prestador viene en ofrecer sus servicios como manipulador de alimentos en el Complejo Deportivo de Las Vizcachas del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: El prestador se compromete en este acto para con el Servicio a prestar servicios de manipulador de alimentos y efectuar personalmente dicha labor de apoyo durante el período que se indica en el presente convenio.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del prestador, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

CUARTO: El prestador, a través de declaración jurada simple, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, ha declarado no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día 15 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2009, obligándose el prestador a prestar sus servicios personalmente en el Complejo Deportivo Las Vizcachas..

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), los que serán pagados, previa presentación de boleta de honorarios por parte del prestador en tres cuotas mensuales: la primera de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos) y las dos últimas de \$ 190.000.- (ciento noventa mil pesos), de las cuales se retendrá el impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del pago efectivo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios a nombre del Complejo Deportivo Las Vizcachas del Servicio de Bienestar, RUT. N° 61.201.001-3. La boleta de honorarios debe presentarse debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el prestador no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del prestador establecidas en el presente convenio, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio. .

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO: La personería de Don Andrés Núñez Tirapegui, emana de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Obras Públicas N° 2913 de 30 de Octubre de 2008.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del prestador.

Firman: Sr. Andrés Núñez Tirapegui, Jefe Servicio de Bienestar MOP y Sr. Hans Moldenhauer Contador, Prestador.”

- 2.- Páguense los honorarios correspondientes, por intermedio del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Título – Gastos de Transferencias; Item – Beneficios Facultativos; Asignación – Actividades Educativas, Culturales y Sociales; Código – 32.05.02.00, del Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2009.
- 3.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Bienestar MOP, Interesado y Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y REMITASE CON LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Subsecretaria de Obras Públicas
Subrogante


Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

CONVENIO

AD-REFERENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, República de Chile, a 13 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por la Jefa del Servicio de Bienestar, don ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don HANS MANFRED MOLDENHAUER CONTADOR, rol único nacional y cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve guión dos, con domicilio en calle Alcalde Varas Aguirre N° 1221, Villa El Paraíso, comuna de Renca, Santiago, en adelante el “prestador”, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: El prestador viene en ofrecer sus servicios como manipulador de alimentos en el Complejo Deportivo de Las Vizcachas del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: El prestador se compromete en este acto para con el Servicio a prestar servicios de manipulador de alimentos y efectuar personalmente dicha labor de apoyo durante el período que se indica en el presente convenio.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del prestador, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

CUARTO: El prestador, a través de declaración jurada simple, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, ha declarado no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día 15 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2009, obligándose el prestador a prestar sus servicios personalmente en el Complejo Deportivo Las Vizcachas..

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), los que serán pagados, previa presentación de boleta de honorarios por parte del prestador en tres cuotas mensuales: la primera de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos) y las dos últimas de \$ 190.000.- (ciento noventa mil pesos), de las cuales se retendrá el impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del pago efectivo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios a nombre del Complejo Deportivo Las Vizcachas del Servicio de Bienestar, RUT. N° 61.201.001-3. La boleta de honorarios debe presentarse debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el prestador no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del prestador establecidas en le presente convenio, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio. .

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

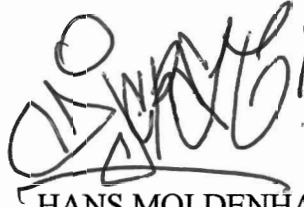
DECIMO: La personería de Don Andrés Nuñez Tirapegui, emana de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Obras Públicas N° 2913 de 30 de Octubre de 2008.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del prestador.



ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI
Jefe Servicio Bienestar MOP

ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI
JEFE SERV. BIENESTAR M.O.P.



HANS MOLDENHAUER CONTADOR
PRESTADOR